

**INCENTIVO A LA CALIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E  
INVESTIGADOR PERMANENTE CON DEDICACIÓN A TIEMPO  
COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2005 y modificado  
parcialmente por acuerdo de los Consejos de Gobierno de fechas 31 de octubre de  
2006 y 16 de octubre de 2007)*

El Plan de Calidad de la Docencia, propuesto, en su día, por la Junta de Gobierno de la Universidad y aprobado por el Consejo Social, pretendía incorporar al profesorado de la UCLM y a cada uno de sus Centros y Departamentos a la cultura de la calidad y a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación.

La Universidad se había marcado como reto y prioridad el dar un salto cualitativo en la docencia sustentado por una mayor dedicación y calidad de su profesorado a las tareas docentes habituales y otras de nuevo estilo que pudieran establecerse. Todo ello debía redundar en una mejora de la capacidad pedagógica de cada profesor, lo requería una serie de actuaciones que conformaran este nuevo tratamiento y entre ellas se consideró la posibilidad de establecer un incentivo económico a la participación en este Plan.

El fundamento de esta actuación se encontraba en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, entonces vigente, que establecía en su artículo 46.2 que, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo Social podría acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes, al profesorado universitario.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.) establece en sus artículos 55.2 y 69.3 que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos

Desde la aprobación del Plan de Calidad, hasta la fecha, se han producido algunas novedades significativas que deberán ser tenidas en cuenta en este momento: 1) la existencia de nuevas figuras de profesorado contratado, 2) las iniciativas de la UCLM en orden al Espacio Europeo de la Educación Superior, y 3) la voluntad de impulso a la actividad en investigación. En este contexto, la mejora de la calidad del sistema universitario de Castilla-La Mancha sigue siendo un referente. Para ello, la continuidad en los planes de incentivos a la calidad es imprescindible, más aún ante la inmediatez de la reforma que determina el Espacio Europeo de la Educación Superior (EESS).

Por todo ello, en orden a alcanzar los objetivos propuestos en el plan estratégico de la Universidad de Castilla – La Mancha, se establece el citado incentivo a la Calidad del Profesorado Universitario, con sujeción a las siguientes normas:

## **I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

1.- El incentivo será de aplicación a los profesores funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes Universitarios y a los profesores contratados en régimen laboral con carácter indefinido (profesores colaboradores y profesores contratados doctores), todos ellos con dedicación a tiempo completo, que estuvieran en la situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Castilla – La Mancha durante todo el curso académico objeto de evaluación y siempre que mantengan esta situación en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes que determine la correspondiente convocatoria del incentivo a la calidad. En este sentido, los profesores que estuvieran en la situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Castilla-La Mancha, al menos, durante un cuatrimestre del curso académico objeto de evaluación y pasen a la situación de servicios especiales en el caso de los funcionarios o excedencia forzosa en el caso de los laborales tendrán derecho al reconocimiento del citado incentivo.

Asimismo, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, tendrán derecho al reconocimiento del incentivo los profesores funcionarios o laborales de los cuerpos docentes universitarios que, cumpliendo la edad de jubilación a que se refiere la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, pasen a esta situación al finalizar el curso académico evaluado.

2.- No tendrán derecho a este incentivo aquellos profesores que, durante el periodo objeto de evaluación, no hayan cumplido de hecho, por incumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades, el régimen de dedicación a tiempo completo.

## **II.- CRITERIOS**

1.-La asignación del incentivo se efectuará por una Comisión de Valoración externa, con participación de la Universidad, a aquellos profesores incluidos en el ámbito de aplicación del mismo, que lo soliciten y que a juicio de dicha Comisión, participen y se hayan comprometido con las nuevas tareas que la U.C.L.M. marque para elevar la calidad y la gestión de la docencia y la investigación.

2.- Para obtener una valoración positiva del tramo evaluable del incentivo, será necesario cumplir los requisitos recogidos en el Anexo I sobre procedimiento de evaluación del incentivo a la calidad del P.D.I.

## **III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

La Comisión de Valoración estará formada por seis vocales con experiencia reconocida en el ámbito académico universitario: dos nombrados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dos por el Consejo Social y dos designados por el Rector de la U.C.L.M. de entre el profesorado con competencias en temas de calidad académica.

#### **IV.- CUANTÍAS:**

1.- La cuantía de este incentivo, para el personal docente e investigador funcionario de carrera, podrá alcanzar el equivalente a un 38 % de la suma de los importes del complemento de destino y del específico del profesor vigentes en el momento de la firma de este plan, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II.

2.- La cuantía del incentivo podrá alcanzar el 50 % de la suma de los vigentes complementos de destino y específico del profesor, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, siempre que éste tenga reconocida su investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

La referencia a los porcentajes sobre los complementos de destino y específico es puramente instrumental para determinar las cuantías en el momento actual.

3.- Las cuantías a percibir por el personal docente e investigador laboral con contrato indefinido, serán las equivalentes a un 85 % de las del profesor Titular de Universidad, en el caso de un profesor contratado doctor, y de un 75 % de las del profesor Titular de Escuela Universitaria, para el profesor colaborador.

4.- En el año 2008, se incrementarán de forma lineal, para cada una de los cuerpos docentes universitarios, los importes correspondientes al tramo evaluable sin investigación en una cuantía global de 60 €.

5.- Conforme a los puntos anteriores, la cuantía máxima del Incentivo queda fijada, para los años 2006, 2007 y 2008, en los importes recogidos en el Anexo III para cada una de las categorías de personal docente universitario funcionario de carrera y laboral con contrato indefinido.

6.- Los profesores pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y los contratados laborales con carácter indefinido, podrán consolidar, cada año, una parte del incentivo, debiéndose someter a evaluación para el reconocimiento de la parte que resta hasta completar el importe máximo. Las cantidades no evaluables y las variables objeto de evaluación quedan recogidas en el Anexo IV.

El incentivo que tendrá derecho a percibir cada beneficiario será el siguiente:

a) Los profesores que se sometan a evaluación por primera vez y los que habiendo participado en convocatorias anteriores no hubieran obtenido evaluación positiva en la última convocatoria, percibirán, de ser evaluados positivamente por las actividades realizadas en el curso o cursos académicos objeto de evaluación, un tercio de la cantidad correspondiente.

b) Los profesores que en la última convocatoria hubieran sido evaluados positivamente, percibirán, de ser evaluados positivamente por las actividades realizadas en el curso en el curso o cursos académicos objeto de evaluación, dos tercios de la cantidad correspondiente.

c) Los profesores que en las dos últimas convocatorias hubieran sido evaluados positivamente, percibirán, de ser evaluados positivamente por las actividades realizadas en el curso en el curso o cursos académicos objeto de evaluación, el 100% de la cantidad correspondiente.

Para el cómputo de lo dispuesto en los apartados a), b) y c) anteriores, únicamente se tendrán en cuenta aquellas convocatorias en las que el profesor haya sido objeto de evaluación, no contando a estos efectos las convocatorias en las que no se haya participado o solamente se haya solicitado el tramo no evaluable.

Asimismo, para el cálculo del importe a percibir por el profesorado que se incorpore al servicio activo en la Universidad de Castilla – La Mancha, tras encontrarse en las situaciones administrativas de excedencia forzosa o servicios especiales, se computarán las evaluaciones a las que el profesor se haya sometido con anterioridad al paso de dichas situaciones, siempre que éste haya permanecido en la situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Castilla – La Mancha, al menos, durante un cuatrimestre del curso académico objeto de evaluación.

d) Cuando se produzcan nuevas incorporaciones a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y a las categorías de profesor contratado laboral con carácter indefinido incluidas en el ámbito de aplicación del Incentivo, los recién incorporados tendrán derecho a participar en el presente acuerdo en las mismas condiciones que el resto de profesores de la universidad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando un profesor con derecho a percibir el Incentivo cambie de categoría administrativa o de status investigador, los importes que tenga derecho a percibir serán determinados con arreglo a la nueva situación administrativa o investigadora, siendo necesario haber obtenido dicho reconocimiento al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

7.- Las cuantías recogidas en los Anexos III y IV, están expresadas en euros de 2005. Dichas cuantías deberán ser incrementadas cada año en el porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma para el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## **V.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:**

1.- Los incentivos previstos en el presente documento son de aplicación para las actividades realizadas en los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07, con efectos económicos de 2006, 2007 y 2008 respectivamente, y se aplicarán en un plazo de tres años a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno y conforme al siguiente procedimiento:

La evaluación se efectuará, tanto para el profesorado funcionario como para el laboral con contrato indefinido, durante el primer trimestre de los cursos 2005/06, 2006/07 y 2007/08, valorando el grado de cumplimiento de la propuesta

individualizada de calidad, formulada por cada profesor, durante el curso o cursos anteriores.

Una vez implantado el nuevo procedimiento sobre evaluación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador de la UCLM (evaluación de las actividades realizadas en el curso académico 2005/06), el personal docente e investigador que haya obtenido informe favorable a su solicitud por parte de la Comisión de Valoración externa, no tendrá que someterse a evaluación durante las dos próximas convocatorias, siendo suficiente, en este caso, solicitar el reconocimiento del incentivo del tramo no evaluable. Se exceptúan los casos en los que el interesado pase de la situación de contratado temporal a otra en la que adquiera la condición de indefinido o funcionario, así como cuando se produzca un cambio en la valoración de su actividad investigadora, de conformidad con el apartado D del procedimiento de evaluación del incentivo a la calidad.

## **VI.- FINANCIACIÓN:**

1.- Para atender a la financiación del incentivo a la calidad del personal docente e investigador (permanente y no permanente, con dedicación a tiempo completo) a que se ha hecho referencia en este acuerdo y en el Plan de Promoción y Consolidación del P.D.I. no permanente, así como aquellas otras acciones cuyo fin sea la mejora de la calidad y la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Castilla – La Mancha, a través de los presupuestos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, realizará una previsión de 6; 6,6 y 7,1 millones de euros por cada año, respectivamente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Plan del incentivo a la calidad del personal docente e investigador permanente con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Castilla – La Mancha, para velar por su cumplimiento. Dicha Comisión de reunirá, al menos, una vez cada curso académico.



**UNIVERSIDAD  
DE  
CASTILLA - LA MANCHA**

**VICERRECTORADO  
DE  
PROFESORADO**

**Incentivo a la Calidad del P.D.I.  
(PDI permanente)**

**CONSEJO DE GOBIERNO: 26 DE OCTUBRE DE 2005**

ANEXO I



**UNIVERSIDAD  
DE  
CASTILLA - LA MANCHA**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN  
DEL INCENTIVO A LA CALIDAD DEL  
PDI**

# PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

DEDICACIÓN ACADÉMICA: **APARTADO A**

VALORACIÓN DOCENTE: **APARTADO B**

MÉRITOS RELEVANTES ASOCIADOS A LA DOCENCIA, AL EEES E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM Y A LA GESTIÓN: **APARTADO C**

APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIO: **APARTADO C-1**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DEL EEES E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM: **APARTADO C-2**

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL: **APARTADO C-3**

INVESTIGACIÓN: **APARTADO D**



## **APARTADO A: DEDICACIÓN ACADÉMICA**

Este apartado hace referencia únicamente a la justificación de la docencia impartida por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados, a efectos del incentivo a la calidad del PDI. En ningún caso será de aplicación en lo referente a necesidades de profesorado en un área concreta.

Se define la *dedicación académica*, como la suma de las actividades de docencia reglada, más las actividades adicionales relevantes asociadas a la docencia y a la investigación.

La *actividad docente* es la suma de todas las actividades realizadas por un profesor, medidas en créditos, en las enseñanzas de 1er y 2º ciclo, Doctorado, Proyectos fin de carrera, asignaturas de libre elección (asignaturas no oficiales de 1º y 2º ciclo creadas específicamente por los centros y aquellas impartidas a través de e-learning) y practicum. La valoración de cada una de estas tareas, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, se indican en la tabla I.

En el cómputo de la actividad docente se tendrá en cuenta el número de créditos teóricos y/o prácticos, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente aprobado por el Centro y con el Vº Bº de los Vicerrectorados de Convergencia Europea y Ordenación Académica y de Profesorado.

Asimismo, en el cómputo de la *dedicación académica* realizada por el profesor/a se considerarán, además, las actividades que se recogen en las tablas II y III.

- Actividades relevantes asociadas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos, tabla II.
- Actividades relevantes asociadas a la investigación, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos, tabla III.

La suma del número de créditos por los dos conceptos anteriormente mencionados no podrá ser superior a 9,0 créditos.

La *capacidad docente* de un profesor/a es el número de créditos que debe impartir de acuerdo con el cuerpo docente al que pertenece, tabla IV.

Por último, se efectuarán las reducciones de créditos indicados en la tabla V, por el desempeño de cargos académicos.

En todo caso, y teniendo en cuenta que la actividad docente de un profesor universitario es inherente al desarrollo de sus funciones, se considerará, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, que, para el caso de una capacidad docente de 24 créditos, se ha de impartir un mínimo de 7,5 créditos (6,0 en asignaturas de primer y/o segundo ciclo), siendo estos mínimos proporcionales a la capacidad docente del profesor establecida en la tabla IV. En aquellos casos que el profesor desempeñe el

cargo de Vicerrector, Defensor Universitario o Secretario General, el número mínimo de créditos a impartir será de 4,5.

Se define *índice académico* como la relación entre la ***dedicación académica*** realizada por el profesor durante el curso o cursos académicos evaluados, y la *capacidad docente* resultante a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI. El valor del índice, expresado en tanto por ciento, determinará la valoración del apartado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indice Académico (I.A.)	Puntuación Apartado A
<40 .....	3.0
$40 \leq \text{I.A.} < 50$ .....	4.0
$50 \leq \text{I.A.} < 60$ .....	5.0
$60 \leq \text{I.A.} < 70$ .....	6.0
$70 \leq \text{I.A.} < 80$ .....	7.0
$80 \leq \text{I.A.} < 85$ .....	8.0
$85 \leq \text{I.A.} < 90$ .....	9.0
$90 \leq \text{I.A.} < 95$ .....	10.0
$95 \leq \text{I.A.} < 100$ .....	11.0
$\geq 100$ .....	12.0

Tabla I. Valoración de la actividad docente, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI.

<b>Concepto</b>	<b>Valoración</b>	<b>Límite</b>
Asignaturas 1er y 2º ciclo*	Créditos impartidos	Sin límite
Asignaturas 3er ciclo**	Créditos impartidos	6,0 créditos
Asignaturas Libre elección**	Créditos impartidos	6,0 créditos
Proyectos fin de carrera***	1,0 crédito/proyecto****	4,5 créditos
Practicum	Según titulación	Según titulación

\* Se considerará un índice corrector de 1,30 en asignaturas con más de cien alumnos y sin desdoblamiento de grupos de teoría por necesidades de infraestructuras.

\*\* Excepcionalmente, podrá considerarse hasta un máximo de 9,0 créditos en aquellos casos donde no sea posible alcanzar el requisito de dedicación académica con asignaturas de 1<sup>er</sup> y 2º ciclo.

\*\*\* Nº Directores: 1 (100%); 2 (75%); 3 (50%)

\*\*\*\* Sólo se considerarán proyectos diferentes. La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará los proyectos fin de carrera leídos. A aquellos profesores que tengan dedicación docente preferente en la dirección de proyectos fin de carrera se podrá considerar un límite máximo de 7,5 créditos.

Tabla II. Actividades relevantes asociadas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

---

- Dirección y Secretaría de programas de Doctorado con mención de calidad .....	2,0 créditos equiv./curso acad.
- Dirección y Secretaría de Programas de Doctorado .....	1,5 créditos equiv./curso acad.
- Dirección y Secretaría de Masters, Cursos de postgrado, de experto o especialista .....	1,0 créditos equiv./curso acad.
- Dirección de Tesis Doctorales (leídas)* .....	2,0 créditos equiv./tesis (hasta un máx. de 6,0 créditos)
- Dirección de D.E.A. o tesis de máster (leídos)* .....	0,5 créditos equiv. / D.E.A-tesis. (hasta un máx. de 3,0 créditos)
- Implantación créditos ECTS** .....	3,0 créditos equiv. /asig. cuatrime.**** (hasta un máx. de 6,0 créditos)
- Elaboración de manuales docentes (material docente para el desarrollo completo de la asignatura disponible en red campus, campus virtual o página web***) .....	1,5 créditos equiv. /asig. cuatrime. (hasta un máx. de 4,5 créditos)
- Realización de cursos cero, seminarios de profundización y/o especialización aprobados por la Junta de Centro** .....	1,0 crédito equiv. /10 horas presenciales (hasta un máx. de 3,0 créditos)

---

\* N° Directores: 1 (100%); 2 (75%); 3 (50%)

\*\* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las aportaciones

\*\*\* El Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, en su caso, certificará las aportaciones, con el VºBº de la Comisión Académica del Centro. Excepcionalmente, en la primera evaluación (curso académico 2005/06) el material docente podrá estar disponible en formato papel o soporte digital.

\*\*\*\* El número de créditos equivalentes será el doble si la asignatura es anual

Tabla III. Actividades relevantes asociadas a la investigación, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

Actividad	Reducción
Investigador Principal de proyectos* europeos o nacionales de I+D+i	2,5 créditos equiv./curso acad.
Investigador de proyectos europeos o nacionales de I+D+i	2,0 créditos equiv./curso acad.
Investigador Principal de proyectos autonómicos o de contratos de investigación de I+D+i con empresas **	1,5 créditos equiv./curso acad.
Investigador de proyectos autonómicos o de contratos de investigación de I+D+i con empresas	1,0 crédito equiv./curso acad.
Investigador Principal de proyectos de I+D+i financiación interna de la UCLM	1,0 créditos equiv./curso acad.
Investigador de proyectos de I+D+i financiación interna de la UCLM	0,75 créditos equiv./curso acad.

\* Proyecto europeo, nacional o autonómico en régimen de concurrencia competitiva

\*\* Contratos de investigación de I+D+i con empresas: Cuantía mínima:  
9.000 €/año (CC. Experimentales e Ingenierías) y 4.500 €/año (resto áreas)

Tabla IV. Capacidades docentes del PDI, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI.

- 
- C.U., T.U., C.E.U. y Contratado Doctor: 24 créditos
  - T.E.U. y Colaborador: 33 créditos\*
  - T.E.U. (Doctor) y Colaborador (Doctor): 27 créditos
  - Asociados N3/TC: 21 créditos
  - Asociados N1/TC y N2/TC: 21 créditos\*\*
  - Ayudante Doctor: 21 créditos
  - Ayudante (Doctor): 18 créditos

---

\* Se aplicará una reducción de 3 créditos a aquellos profesores en posesión del DEA y realizando su tesis doctoral (deducción aplicable durante cuatro años, a partir de la obtención del D.E.A.)

\*\* Se aplicará una reducción de 3 créditos a aquellos profesores en posesión del DEA y realizando su tesis doctoral (hasta inicio curso académico 2008/09)

Tabla V. Reducciones a la capacidad docente del PDI, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, por el desempeño de cargos académicos.

Cargo	Reducción (créditos)
Rector	24
Vicerrector, Defensor Universitario, Secretario General	15
Decano, Dtor. de Escuela	9
Dtor. de Dpto./Académico	7,5
Dtor. de Centro de Investigación, Subdtor. Académico/ Escuela / Vicedecano y Secretario de Centro	6,0
Subdtor. y Secretario de Dpto.	4,5
Miembro Junta PDI	3,0

## **APARTADO B: VALORACIÓN DOCENTE**

La valoración de la docencia llevada a cabo por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados se realizará a través de las encuestas al alumnado. Los valores asignados mediante el procedimiento de encuesta deberán oscilar entre 0 y 10 puntos. La puntuación de este apartado se obtendrá calculando la media de los valores alcanzados en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a durante el curso o cursos académicos evaluados, de acuerdo con la puntuación indicada en la siguiente tabla.

Valoración Encuestas	Puntuación Apartado B
<1,0 .....	0
≥1,0 < 2,5 .....	3.0
≥2,5 < 3,5 .....	4.0
≥3,5 < 5,0 .....	5.0
≥5,0 < 5,5 .....	6.0
≥5,5 < 6,0 .....	6.5
≥6,0 < 6,5 .....	7.0
≥6,5 < 7,0 .....	7.5
≥7,0 < 7,5 .....	8.5
≥7,5 < 8,0 .....	9.0
≥ 8,0 .....	10.0

En aquellos casos en los que la evaluación de las actividades realizadas por el profesor/a sea la correspondiente a 1 o 2 cursos académicos, y el profesor haya alcanzado una valoración de las encuestas <3,5 puntos, se analizarán las encuestas correspondientes a los 2 o 1 cursos anteriores, considerándose la media de los valores obtenidos en los tres últimos cursos académicos, a efectos de la evaluación de este apartado.



## **APARTADO C: MÉRITOS RELEVANTES ASOCIADOS A LA DOCENCIA, AL EEES E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM Y A LA GESTIÓN**

La evaluación de los méritos relevantes asociados a la docencia, a la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM y a la participación institucional aportados por el profesorado se realizará atendiendo a los siguientes aspectos:

- Apartado C-1: Aportaciones creativas a la docencia universitaria
- Apartado C-2: Actividades relacionadas con la implantación del EEES y la internacionalización de la UCLM
- Apartado C-3: Participación institucional

### **APARTADO C-1: APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**

La valoración de este apartado se llevará a cabo teniendo en cuenta las aportaciones a la docencia universitaria realizadas por el profesorado durante los últimos tres cursos académicos, tabla VI.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 12 puntos.

### **APARTADO C-2: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLANTACIÓN DEL EEES Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UCLM**

La valoración de la participación del profesorado en la implantación del EEES y la internacionalización de la UCLM se llevará a cabo atendiendo a la realización, durante los últimos tres cursos académicos, de alguna de las actividades recogidas en la tabla VII.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

### **APARTADO C-3: PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL**

La valoración de la participación institucional del profesorado se realizará atendiendo al desempeño, durante los últimos tres cursos académicos, de alguna de las actividades recogidas en la tabla VIII.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

Tabla VI. Valoración de las aportaciones creativas a la docencia universitaria, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos.

---

• Libros de texto y/o libros de problemas resueltos con ISBN*	6,0 puntos/aportación
• Capítulos de libros de texto con ISBN*	1,0 punto/capítulo
• Publicación de monografías con ISBN*	2,0 puntos/aportación
• Elaboración de guiones y protocolos de prácticas para alumnos (protocolos de laboratorio, guiones de casos prácticos, etc)*,***	2,0 puntos/asignatura
• Elaboración del material de ayuda o apoyo para uso del alumnado relativo al contenido de las lecciones que componen el programa de las asignaturas (manuales docentes, apuntes, etc)*,***	5,0 puntos/asignatura
• Elaboración de colecciones de problemas resueltos para uso del alumnado como apoyo a la docencia*,***	3,0 puntos/asignatura
• Realización de actividades de apoyo al aprendizaje (seminarios, cursos cero, talleres de aprendizaje, etc)*,**	1,0 punto
• Participación en programas de tutorías personalizadas (asignaturas 1er y 2º ciclo, Universidad de Mayores “José Saramago” o Mayores de 25 años)	1,5 puntos
• Planificación docente del curso en el plazo especificado (temarios actualizados de asignaturas, criterios de evaluación, bibliografía, etc)**	1,0 punto
• Tutorías de alumnos del Practicum o prácticas en empresas o instituciones	1,0 punto
• Gestión y mantenimiento de páginas Web de carácter científico y/o docente personal o de grupo	1,0 punto

---

\* N° autores ≤2 (100%); N° autores >2: 3 (75%); 4 (50%); 5 (40%)

\*\* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las aportaciones.

\*\*\* El Consejo de Departamento o la Junta de Dirección, en su caso, certificará las aportaciones, con el VºBº de la Comisión Académica del Centro. El material estará disponible en red campus, campus virtual o página web. Excepcionalmente, en la primera evaluación (curso académico 2005/06) este requisito podrá ser sustituido por formato papel o soporte digital.

Tabla VII. Valoración de la participación en la implantación del EEES e internacionalización de la UCLM, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizadas durante los últimos tres cursos académicos. \*

---

• Participación en los proyectos piloto del centro o aquéllos reflejados en el contrato-programa del centro para la implantación de créditos ECTS en asignaturas de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo .....	3,0 puntos/asignatura
• Impartición de asignaturas de libre configuración a través de e-learning .....	2,0 puntos/asignatura
• Coordinador de programas de intercambio (Sócrates, Intercampus y otros) .....	2,0 puntos/programa
• Tutorías de estudiantes en programas de intercambio (Sócrates, Intercampus y otros) .....	1,0 punto/estudiante
• Impartición de asignaturas en lenguas extranjeras** .....	5,0 puntos/asignatura
• Participación en cursos de formación didáctica, especialización y/o innovación educativa.....	1,0 punto/curso (hasta un máx. 2,0 puntos)
• Participación en programas de movilidad en universidades o centros de investigación extranjeros .....	1,5 puntos/mes
• Participación en programas de movilidad en universidades o centros de investigación nacionales .....	0,75 puntos/mes
• Participación en programas de 3 <sup>er</sup> ciclo en otras universidades .....	1,5 puntos/curso acad.
• Participación en Tribunal de tesis nacionales/extranjeros .....	1,0/1,5 puntos/tesis (hasta un máx. de 3,0 puntos)
• Participación en Tribunal de trabajos de investigación de Doctorado y DEAs .....	0,5 puntos/actividad (hasta un máx. de 2,0 puntos)
• Participación en Tribunal de PFC .....	0,5 puntos/tribunal (hasta un máx. de 1,0 punto)
• Organización de congresos científicos de carácter nacional/ internacional, con reconocimiento en el programa oficial .....	1,0/2,0 puntos/congreso (hasta un máx. de 3,0 puntos)
• Pertenencia a Consejo editor de revista nacional/ internacional, debidamente acreditada .....	0,75/1,0 puntos/curso acad.

- Participación en comités o comisiones de evaluación de la actividad docente y/o investigadora nacionales/extranjeras ..... 1,0/1,5 puntos/curso acad.

---

\* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará la participación en la implantación del EEES

\*\* Las asignaturas vinculadas a áreas de conocimiento de Filología Moderna tendrán una valoración de 2,5 puntos/asignatura; excepto aquellas relacionadas con la enseñanza del idioma (lengua inglesa, lengua francesa, y las asignaturas con la denominación lengua inglesa, francesa, italiana y alemana y su literatura I, II, III y IV ) que no serán consideradas a estos efectos.

Tabla VIII. Valoración de la participación institucional, a efectos de aplicación del incentivo a la calidad del PDI, realizada durante los últimos tres cursos académicos.

---

• Miembro, con participación acreditada, de comités de evaluación y/o acreditación de titulaciones* .....	1,5 puntos
• Miembro, con participación acreditada, de comisiones de Consejo de Departamento, Juntas de Centro, Consejo de Gobierno o Claustro .....	1,5 puntos
• Miembro con asistencia a Consejo de Departamento, Junta de Centro, Consejo de Gobierno, Claustro o Consejo Social .....	1,0 punto
• Desempeño de cargo académico	
- Rector .....	5,0 puntos/curso acad.
- Vicerrector, Secretario General y Defensora Universitaria .....	4,0 puntos/curso acad.
- Decano/Director de Escuela .....	3,0 puntos/curso acad.
- Dtor. Dpto/Académico .....	2,5 puntos/curso acad.
- Dtor. Centro Investigación, Subdtor. Académico/ Escuela/Vicedecano y Secretario Centro .....	2,0 puntos/curso acad.
- Subdtor. y Secretario de Dpto. ....	1,5 puntos/curso acad.
• Miembro de la Junta de PDI .....	1,0 punto/curso acad.
• Actividades, con participación acreditada, de acogida y orientación de alumnos de nuevo ingreso y de inserción laboral de alumnos* .....	1,0 punto/curso acad.
• Actividades, con participación acreditada, de promoción de Centros y/o titulaciones en Centros de enseñanza secundaria y/u otras instituciones* .....	1,0 punto/curso acad.

- Dirección u organización de cursos, seminarios u otras actividades de carácter docente o investigador no indicadas anteriormente\* ..... 1,0 punto/curso acad.
- Otras actividades, con participación acreditada, reconocidas en el contrato-programa del centro no indicadas anteriormente \* ..... 2,5 puntos/curso acad.

---

\* La Junta de Centro o la Comisión Académica, en su caso, certificará las actividades

#### **APARTADO D: INVESTIGACIÓN**

La evaluación de la investigación se realiza sobre la actividad desarrollada por el profesor/a durante los últimos nueve años, la valoración positiva de este apartado supondrá que el profesor/a tenga reconocido un sexenio de investigación en “activo” (evaluación positiva de su investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en los últimos nueve años).

## PDI PERMANENTE

- 1.- La valoración de los apartados A, B y C se realizará bajo dos modalidades: *evaluación básica y adicional*.

La valoración positiva de la evaluación básica supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación  $\geq$  25 puntos

La valoración positiva de la *evaluación adicional* supondrá, alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación  $\geq$  35 puntos

La valoración positiva de la evaluación adicional supondrá que la cuantía de este incentivo podrá alcanzar hasta el equivalente a un 38% de la suma de los importes del complemento de destino y el específico anual del profesor, tal y como se indica en el Anexo II.

- 2.- La cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 50% de la suma de los complementos de destino y específico del profesor/a siempre que éste tenga valoración positiva de la evaluación adicional (apartados A, B y C) y del apartado D: investigación, En aquellos casos en que el profesor tenga valoración positiva de la evaluación básica (apartados A, B y C), la cuantía anual correspondiente a esta evaluación se verá incrementada en un 12% de la suma de los complementos de destino y específico anual del profesor/a siempre que éste tenga, también, valoración positiva del apartado D: investigación. Excepcionalmente, el personal docente e investigador permanente de la UCLM con vinculación al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos que no tengan asignada docencia en titulaciones de 1<sup>er</sup> y/o 2<sup>o</sup> ciclo, podrán percibir una cantidad equivalente a un 12% de la suma de los complementos de destino y específico siempre que tenga valoración positiva del apartado D: investigación.



## PDI NO PERMANENTE

**1.-** La evaluación favorable de los apartados A, B y C supondrá alcanzar el siguiente umbral:

Apartados A, B y C: Puntuación  $\geq$  25 puntos

El profesor/a que obtenga valoración positiva en la evaluación tendrá derecho a percibir, en concepto de incentivo a la calidad del PDI, las cantidades que se detallan en el Plan de Promoción y Consolidación del PDI no Permanente.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

En aquellos casos en los que la evaluación de las actividades realizadas por el profesor sea la correspondiente a uno o dos cursos académicos, la puntuación obtenida en aquellas aportaciones cuya valoración sea por curso académico se multiplicará por 3 ó 3/2, respectivamente.

## ANEXO II

### PDI PERMANENTE

#### IMPORTE MÁXIMOS (No incluye Seg. Soc.)

- CU

Año	Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.)
2006-08	<b>1/3 y 45 %</b>

- TEU/CEU/TU

Año	Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.)
2006	<b>35 y 47 %</b>
2007	<b>36 y 48 %</b>

- CEU/TU

Año	Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.)
2008	<b>37 y 49 %</b>

- TEU

Año	Suma (Comp. Esp y Comp. Dest.)
2008	<b>38 y 50 %</b>

## ANEXO III

### PDI PERMANENTE

**IMPORTES MÁXIMOS (No incluye Seg. Soc.)**  
**(€año 2005)**

<b>AÑO 2006</b>		
<b>CUERPO DOCENTE **</b>	<b>CON INVESTIGACIÓN</b>	<b>SIN INVESTIGACIÓN</b>
	<b>3er Tramo</b>	<b>3er Tramo</b>
CU	<b>9.679</b>	<b>7.169</b>
TU/CEU	<b>6.851</b>	<b>5.102</b>
COD/TEU (Doctor)*	<b>5.823</b>	<b>4.337</b>
TEU	<b>5.361</b>	<b>3.992</b>
COL	<b>4.020</b>	<b>2.994</b>

<b>AÑO 2007</b>		
<b>CUERPO DOCENTE **</b>	<b>CON INVESTIGACIÓN</b>	<b>SIN INVESTIGACIÓN</b>
	<b>3er Tramo</b>	<b>3er Tramo</b>
CU	<b>9.679</b>	<b>7.169</b>
TU/CEU	<b>6.997</b>	<b>5.248</b>
COD/TEU (Doctor)*	<b>5.947</b>	<b>4.461</b>
TEU	<b>5.475</b>	<b>4.106</b>
COL	<b>4.106</b>	<b>3.080</b>

<b>AÑO 2008 ***</b>		
<b>CUERPO DOCENTE **</b>	<b>CON INVESTIGACIÓN</b>	<b>SIN INVESTIGACIÓN</b>
	<b>3er Tramo</b>	<b>3er Tramo</b>
CU	<b>9.739</b>	<b>7.229</b>
TU/CEU	<b>7.202</b>	<b>5.453</b>
COD/TEU (Doctor)*	<b>6.131</b>	<b>4.644</b>
TEU	<b>5.763</b>	<b>4.394</b>
COL	<b>4.337</b>	<b>3.311</b>

(\*) Acreditados como COD por ANECA

(\*\*) Cuerpo docente de pertenencia o, en su caso, habilitado-acreditado durante el curso académico evaluado.

(\*\*\*) Subida lineal, adicional, de una cuantía global de 60 euros imputables al tramo evaluable sin investigación

## ANEXO IV

### PDI PERMANENTE

**IMPORTES MÁXIMOS (No incluye Seg. Soc.)**  
**(€año 2005)**

#### AÑO 2006

CUERPO DOCENTE **	TRAMO NO EVALUABLE	TRAMO EVALUABLE	
		Sin Inv. ***	Con Inv.
CU	2.700	4.469	2.510
TU/CEU	2.150	2.952	1.749
COD/TEU (Doctores)*	1.950	2.387	1.487
TEU	1.800	2.192	1.369
COL	1.500	1.494	1.026

#### AÑO 2007

CUERPO DOCENTE **	TRAMO NO EVALUABLE	TRAMO EVALUABLE	
		Sin Inv. ***	Con Inv.
CU	3.300	3.869	2.510
TU/CEU	2.700	2.548	1.749
COD/TEU (Doctores)*	2.500	1.960	1.487
TEU	2.350	1.756	1.369
COL	1.950	1.130	1.026

#### AÑO 2008

CUERPO DOCENTE **	TRAMO NO EVALUABLE	TRAMO EVALUABLE	
		Sin Inv. ***	Con Inv.
CU	3.600	3.629	2.510
TU/CEU	3.200	2.253	1.749
COD/TEU (Doctores)*	2.950	1.694	1.487
TEU	2.900	1.494	1.369
COL	2.250	1.061	1.026

(\*) Acreditados como COD por ANECA

(\*\*) Cuerpo docente de pertenencia o, en su caso, habilitado-acreditado durante el curso académico evaluado.

(\*\*\*) Evaluación básica 40% / Evaluación adicional 100%.